

Dada en la muy noble e muy leal çibdad de Sevilla a treinta dias del mes de enero, año del nascimiento de nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e ocho años.

## 147

**1478, Marzo, 15. Madrid. Reyes a Alfonso Perea. Nombrándolo escribano de cámara y notario público.** (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 16v-17r).<sup>8</sup>

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar; conde e de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina.

Por fazer bien e merçed a vos Alfon de Perea, veçino de la muy noble çibdad de Murçia, e acatando vuestra suficiençia e habilidad, tengo por bien e es mi merçed que de aqui adelante para en toda vuestra vida seays mi escrivano de camara e notario publico en la mi corte e en todos los mis regnos e señorios.

E por esta mi carta o por su traslado sygnado de escrivano publico, mando a vos, los duques, perlados, condes, marqueses, ricos omes, maestros de las hordenes, priores, comendadores e subcomendadore, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del mi consejo e oydores de la mi abdiençia, e otros e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de la mi casa e corte e chançelleria. E a todos los conçejos, corregidores, alguaziles, asystentes, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e de cada una de ellos, e a otras qualesquier personas mis vasallos e subditos e naturales de qualquier ley, estado o condiçion, preheminençia o digni-

8 Los nombramientos de escribano solamente se han transcrito algunos ya que el texto es idéntico solo varía el nombre del escribano y la cualidad de la escribanía. Así tenemos —aparte de los ya transcritos— los siguientes documentos: 8 de diciembre de 1479. Toledo.- Reyes a Rodrigo de Herrera. Nombrándole escribano de los diezmos de Aragón en Murcia, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de Alonso Nuñez de Lorca (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol 37v); 28 de mayo de 1482. Córdoba.- Rey a Alfonso Martínez de Alcaráz, vecino de Murcia. Nombrándole escribano público a petición del consejo. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 87v-88r); 30 de junio de 1482. Córdoba.- Rey a Martín Riquelme. Nombrándole regidor de Murcia por renuncia de su hermano Diego. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 82r-v); 4 de junio de 1484. Córdoba.- Reyes a Antonio Rodríguez, vecino de Murcia. Nombrándole uno de los 18 escribanos públicos de número antiguo de Murcia, en lugar de Lorenzo Ballester. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 125v-126r; 22 de diciembre de 1484. Sevilla.- Reyes a Sancho de Arroniz, contino. Nombrándole escribano y fiel de aduanas de Murcia, en lugar de Juan de Cascales. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 143v-144r); 20 de mayo de 1490. Alcalá la Real.- Reina Isabel al concejo de Murcia, nombrando a Francisco Yerbe, vecino de Murcia, escribano del juzgado por renuncia de Pedro López. (A.M.M.; C.R. 1484-95; fols. 52v-53r).



dad que sean que agora son o seran de aqui adelante e a cada uno e qualesquier de ellos que vos ayan e resçiban al dicho ofiçio de mi escrivano de camara de la dicha mi corte e de los dichos mis regnos e señorios que son con vos en el dicho ofiçio en todas las cosas a el anexas, e vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas que por razon de lo qual devedes aver e guardar, e vos deven ser guardados, e a el anexos e pertenesçientes, e vos guarden [e fagan guardar] todas las prerogativas e graçias e merçedes e franquezas e libertades e esençiones, preheminençias e anexidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon del dicho ofiçio devedes aver e gozar, como dicho es, segund que mejor e mas conplidamente lo han fecho e fazen o deven fazer otros mis escrivanos de camara e notarios publicos de la dicha mi corte e de los dichos mis regnos [e señorios] [to]do bien e conplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna.

Ca yo por la [presente] (.) e fe por [el] dicho ofiçio, e vos do por puesto e pongo en la posesion e [uso] e vos do po[der e liber]tad e abtoridad para lo usar e exerçer; e es mi merçed e mando que (.) e todos los otros (.) e ynstrumentos e obligaciones e recabdos e testimonios [e] escripturas e otras cosas que ante vos pasaren e que fueredes presente en que fuere puesto en ello, logar e mes e dia e año onde se fiziere e otorgare, e los test[igos] [que] fueren presentes, e vuestro signo que es mi merçed que ayades, e tal como este que vos yo do (.), es mi merçed (.) e faga fe en juyzio e fuera del bien, asy e a tan con[plidamente] como cartas e escriptos e cosas fechas e signadas e pasadas por mano de escrivano de mi ca[sa] e notario publico de la dicha mi corte e de los dichos mis regnos e señorios ser pueden e deven valer de derecho.

E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pna de la mi merçed e de diez mill mrs. para la mi camara de los que lo contrario fizieren. E demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcadés ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la noble villa de Madrid a qunze dias de março, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e ocho años.

Yo el Rey. Yo Luys Gonzalez, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nobres: Registrada. Alfonso del Marmol. Chançeller.

